



Universidad
WIENER

Vive una formación sin límites...



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL
NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ" Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA
NORBERT WIENER, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte el **Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"**, con RUC N° 20137729751, debidamente representado por su Director General, **Dr. Julio Carlos Cano Cárdenas** con DNI N° 07958440, domiciliado en la Av. Alfonso Ugarte 825, distrito de El Cercado, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte, la **Universidad Privada Norbert Wiener S.A.**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, a través de su Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Académico Profesional de Enfermería, inscrita en la Partida Registral N° 11090539 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con RUC N° 20466246370, domiciliada en la Av. Arequipa 440, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Doctor Teodoro Hiromoto Hiromoto, designado mediante Resolución Directoral N° 001-2007-D-UPNWSA, identificado con DNI N° 07212534, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26482, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 351, Ley Orgánica del Sector Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley N° 27657
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Legislativo N° 22365, Código Sanitario.
- Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y sus Reglamentos.
- Decreto Supremo N° 088-88-SA, que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residencia Médica.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución de Autorización Definitiva de Funcionamiento de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., N° 085-2004-CONAFU.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A.
- Resolución Ministerial N° 945-2005/MINSA, que aprueba el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial a celebrarse entre el Ministerio, los gobiernos regionales y universidades que tengan facultades y escuelas de ciencias de la salud.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, que aprueba las Bases para la Celebración de Convenios de Cooperación Docente-Asistencial entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades o Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado en Salud.



Universidad
WIENER

Vive una formación sin límites...



- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el documento "La salud Integral: Compromiso de Todos - El Modelo de Atención Integral de Salud".
- Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".
- Convenio Marco entre la Universidad Privada Norbert Wiener y el Ministerio de Salud, aprobado según Resolución Vice Ministerial N° 021-2006-MINSA, del 28 de abril de 2006.

II. ANTECEDENTES

EL HOSPITAL, es una institución nacional docente de III nivel que pertenece al Ministerio de Salud, y depende de la DISA V Lima Ciudad, cuya misión es: "Brindar a la mujer, neonato, niño y adolescente, una atención integral de salud, y ser un centro de referencia nacional en la atención especializada, y en la docencia investigación, con permanente innovación tecnológica", y desarrolla acciones de salud integral e interdisciplinaria que el país necesita en el área de salud materno infantil, de salud sexual y reproductiva, cirugía pediátrica, anestesiología, enfermería, nutrición, psicología, gestión de salud y otros.

LA UNIVERSIDAD tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las de atención de la salud.

EL HOSPITAL y **LA FACULTAD** coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo con calidad de la formación profesional de estudiantes de pregrado, postgrado y especialización, dentro del correspondiente ámbito geográfico, cultural y sanitario asignado.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objeto del presente Convenio Específico es establecer la cooperación entre las partes para la adecuada formación y capacitación entre los profesionales de Salud, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación de **LA FACULTAD** que se realizan en **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Específico tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a) Orientar el proceso de docencia-servicio e investigación hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud materna infantil, salud sexual y reproductiva, pediatría, cirugía pediátrica, anestesiología y otros.



Universidad
WIENER

Vive una formación sin límites.



- b) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación en los establecimientos de salud de **EL HOSPITAL** en el área geográfica, cultural y sanitaria asignada a **LA FACULTAD**.
- c) Ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.
- d) Incentivar y promover la investigación en la salud, considerando los campos educativo, clínico, social y de gestión.
- e) Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.
- f) Contribuir a la capacitación, actualización, especialización y perfeccionamiento del personal de **EL HOSPITAL**, relacionado con el pregrado, postgrado y especialización en Ciencias de la Salud, con apoyo de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito que servirá como área programática para la ejecución de este Convenio es el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y los servicios con los que cuenta para la atención de la población asignada.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES FUNDAMENTALES

Las acciones de docencia-servicio tendrán como condiciones fundamentales:

- 1. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud donde se llevan a cabo.
- 2. Las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de la salud de **EL HOSPITAL**.
- 3. La atención integral de salud, englobando en forma equilibrada los aspectos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación.
- 4. Su desarrollo en los diferentes niveles y categorías de los servicios de salud, propiciando la participación de la comunidad.
- 5. La participación de los alumnos de **LA FACULTAD** se realizará bajo la tutoría permanente debidamente programada, y a cargo de personal idóneo de **EL HOSPITAL**.
- 6. El total de los docentes deben ser licenciados de **EL HOSPITAL**.
- 7. La investigación de los problemas relativos a la salud y sus condicionantes, incluyendo el modo y forma de actuar de los servicios de salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población.
- 8. Adaptar las acciones de docencia-asistenciales, en lo académico, de acuerdo al currículo de cada Escuela Académico Profesional de **LA FACULTAD**; y en lo administrativo, de acuerdo a las disposiciones de **EL HOSPITAL**.
- 9. Promover y ejecutar programas de capacitación que contribuyan al perfeccionamiento de los profesionales de la salud que laboran en **EL HOSPITAL**, con el apoyo de **LA FACULTAD**.



Universidad
WIENER

Vive una formación sin límites...



CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO

Con la finalidad de facilitar y cumplir con los objetivos señalados en este Convenio y, según lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, se constituirá una Subcomité de Sede Docente, integrado por el Director General de **EL HOSPITAL**, quien preside el Subcomité y tiene voto dirimente; tres representantes de las universidades que participan como instituciones formadoras en **EL HOSPITAL** y tres representantes de **EL HOSPITAL**. El Subcomité de Sede Docente requerirá la aprobación del Comité Regional o Comité Nacional, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ DE SEDE DOCENTE

Son funciones del Subcomité de Sede Docente la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en **EL HOSPITAL**. La programación incluirá:

1. Desarrollo de las competencias y capacidades establecidas en la estructuración curricular de la carrera profesional a desarrollarse en el ámbito-geográfico-cultural sanitario asignado.
2. Establecimiento de objetivos y metas.
3. Determinación del número total de alumnos que la sede puede recibir en sus campos clínicos en función de los procesos de evaluación y acreditación institucionales, desarrollados por el Sistema Nacional de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y el Sistema Nacional Residentado Médico (SINAREME), con sujeción a la disponibilidad de recursos, preservando el respeto a los derechos ciudadanos y de salud de las personas.
4. Programación de actividades conjuntas con pleno respecto a las normas éticas y deontológicas de los profesionales de la salud.
5. Delimitación clara y precisa de la utilización de ambientes físicos, incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio para los alumnos de pregrado y posgrado.
6. Relación de profesores por asignatura y rotación de cada universidad, especificando la carga lectiva asignada.
7. Asunción de responsabilidades de los profesionales con relación a los objetivos y metas trazados en la programación conjunta.
8. Contribución de la universidad al establecimiento de salud para el desarrollo de las actividades de docencia en servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL HOSPITAL:

1. Constituir el Subcomité de Sede Docente.
2. Coordinar el desarrollo de las actividades académicas con las instituciones formadoras a través del subcomité de pregrado en salud. Los grupos de práctica que se constituyan constarán de seis (06) alumnos por práctica.
3. Proporcionar campo de práctica preprofesional a los alumnos de LA FACULTAD en sus niveles de pregrado e internado de acuerdo a la disponibilidad de campo clínico de **EL HOSPITAL**.
4. Proporcionar campo de práctica pre-profesional y profesional a los alumnos de LA FACULTAD en sus niveles de pre-grado, internado y postgrado de acuerdo a la disponibilidad de campo clínico.

Central Telefónica: 706-5555

www.uwiener.edu.pe

e-mail: info@wiener.edu.pe

www.uwiener.edu.pe

e-mail: info@wiener.edu.pe

Larrabure y Unanue 110 - Lima

Av. Arequipa 440 - Lima

Paseo Colón 203 - Lima



Universidad
WIENER

Vive una formación sin límites...



5. Brindar las facilidades para la formación de estudiantes, cautelando los derechos de los pacientes, y la adecuada prestación del servicio, en el marco de los convenios suscritos y las normas del Sistema Nacional del Pregrado en Salud.
6. Velar porque las clases teóricas no sean desarrolladas durante la jornada asistencial del profesional de la salud de **EL HOSPITAL**, según lo establecido en el artículo 6 del Capítulo VI de la Resolución Suprema N° 032-2005-SA.
7. Brindar facilidades dentro de sus posibilidades, sin interferir con las actividades asistenciales y administrativas, para el desarrollo de las actividades académicas y de servicio.
8. Aplicar las normas y procedimientos de bioseguridad pertinentes. Los internos se contarán con su propia indumentaria para su bioprotección.
9. Transmitir a **LA FACULTAD** los avances sobre conocimientos científicos y tecnológicos en el campo de la salud, a través de reuniones clínicas en sus servicios y conversatorios, con asesoramiento del comité científico del cuerpo médico de **EL HOSPITAL**.
10. Permitir a los alumnos de **LA FACULTAD** el acceso a su biblioteca.
11. Otorgar las credenciales y certificados respectivos a los alumnos que realizan las prácticas preprofesionales e internado de la mencionada especialidad, de acuerdo a los procedimientos administrativos de **EL HOSPITAL**.

DE LA FACULTAD

1. Presentar a los estudiantes aptos para el desarrollo de los estudios de pregrado en **EL HOSPITAL**.
2. Establecer la programación de las actividades lectivas, a través del Subcomité de Sede Docente.
3. Establecer que los estudiantes de **LA FACULTAD** cuenten con certificados de buen estado de salud física, incluyendo a aquellos que ingresan al internado, al inicio del año lectivo, expedido por los servicios de salud de **LA UNIVERSIDAD**. Esta certificación debe incluir el despistaje de tuberculosis, la vacuna contra la hepatitis B. Los casos especiales serán evaluados por el Subcomité de Sede Docente.
4. Velar porque las clases teóricas no sean desarrolladas durante la jornada asistencial del profesional de la salud de **EL HOSPITAL**, según lo establecido en el artículo 6 del Capítulo VI de la Resolución Suprema N° 032-2005-SA.
5. Proporcionar a **EL HOSPITAL** facilidades para la capacitación de su personal, en cada uno de los programas de la maestría, doctorados y otros. Para ser admitidos en estos programas, las vacantes serán cubiertas mediante una selección realizada por **LA UNIVERSIDAD** entre los que cumplen con los requisitos exigidos en el proceso de admisión.
6. Ofrecer vacantes en pregrado en las diferentes especialidades para trabajadores de **EL HOSPITAL** que deseen iniciar o culminar la carrera respectiva.
7. Brindar a los profesionales que ingresen al pregrado o a cursos de maestrías y/o doctorado u otros el descuento en las matrículas y pensiones correspondiente a convenios que se encuentre vigente al momento de solicitar su admisión o matrícula al programa. Otorgar el mismo descuento a los hijos de los trabajadores de **EL HOSPITAL**.

Adicionalmente, **LA UNIVERSIDAD** otorgará a los trabajadores de **EL HOSPITAL** y sus familiares directos (cónyuge e hijos) lo siguiente:

- Dos (02) becas anuales para estudios de pregrado.
- Una (01) media beca anual para estudios de pregrado.
- Una (01) beca anual para estudios de maestría o doctorado.

La vigencia de las becas está sujeta a las exigencias académicas de **LA UNIVERSIDAD** (promedio ponderado de nota 14), serán adjudicadas durante el tiempo de vigencia del convenio y no serán acumulables.



Universidad
WIENER

Vive una formación sin límites...



8. Incorporar a profesionales de salud de **EL HOSPITAL** como docentes según necesidades académicas, de acuerdo con el Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**, la Ley Universitaria y los requisitos mínimos establecidos en los concursos docentes convocados por el Vicerrectorado de **LA UNIVERSIDAD**.
9. Por cada cinco (05) alumnos que desarrollen estudios de pregrado en **EL HOSPITAL**, debe existir un tutor que deberá ser trabajador de **EL HOSPITAL**.
10. Prestar servicios de asesoría académica especializada para la realización de programas de capacitación y de entrenamiento para el personal de **EL HOSPITAL** a precios preferenciales.
11. Prestar servicios para la realización de programas educativos, cursos de extensión, cursos a medida, seminarios, cursos *in house*, diplomados de especialización y segundas especialidades a precios preferenciales.
12. Otorgar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**, que cumplan los requisitos necesarios y certificar los eventos académicos desarrollados por **EL HOSPITAL**, previa coordinación.
13. Apoyar la investigación y el desarrollo de proyectos de **EL HOSPITAL**, a través de la Dirección de Investigación de **LA UNIVERSIDAD**.
14. Permitir el acceso a la biblioteca de **LA UNIVERSIDAD** al personal de **EL HOSPITAL** previamente acreditado.
15. **LA FACULTAD** donará un equipo de cómputo Pentium IV que servirá a **EL HOSPITAL**, para el registro de la información. Los equipos y mobiliarios que tiene **LA UNIVERSIDAD** en **EL HOSPITAL** deberán ser inventariados y formar parte de su patrimonio y podrán ser entregados a **EL HOSPITAL** previo acuerdo de las partes. Una copia de este inventario se hará llegar a la Oficina de Logística de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES

1. Es responsabilidad de las partes velar por el cumplimiento del presente Convenio Específico.
2. **LA UNIVERSIDAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los alumnos a la infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente; sin perjuicio de que **LA FACULTAD** le requiera a los alumnos de pregrado directamente responsables.
3. Los alumnos son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA UNIVERSIDAD** en el ámbito académico; y a los que corresponda por parte del Colegio Médico del Perú en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.
4. Los alumnos que realicen actividades ajenas a lo establecido en programa anual, así como lo que se estipule en el presente Convenio Específico, o cometan actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres, serán separados automáticamente de **EL HOSPITAL**.
5. En caso de presentarse algún conflicto laboral, los alumnos no participarán en él, debiendo cumplir las funciones que establezca la autoridad del establecimiento.
6. Los alumnos e internos limitarán sus labores asistenciales a los establecimientos designados por las autoridades.
7. Los alumnos que desarrollen estudios de pregrado **EL HOSPITAL** que realicen actividades ajenas a los objetivos que se persiguen en el presente Convenio, serán sancionados de acuerdo a los Reglamentos de cada institución.

Central Telefónica: 706-5555
www.uwiener.edu.pe
e-mail: info@wiener.edu.pe

Larrabure y Unanue 110 - Lima
Av. Arequipa 440 - Lima
Paseo Colón 203 - Lima



Universidad
WIENER

Vive una formación sin límites...



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

1. El presente Convenio Específico tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser resuelto unilateralmente con un aviso previo de noventa (90) días, mediante carta notarial.
2. El Convenio Específico podrá ser renovado por acuerdo de las dos instituciones, comunicándolo tres meses antes del término del año académico programado, mediante una Addenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Las partes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, sin embargo, declaran expresamente que, de existir alguna controversia o conflicto de intereses, estos serán resueltos mediante conciliación.
2. Para efectos del presente Convenio Específico, las partes contratantes señalan como sus domicilios legales, los consignados en el exordio del presente documento, donde se efectuarán las comunicaciones válidas, sometiéndose a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.
3. Lo no previsto en este Convenio, será acordado por las partes en cláusula adicional.

Estando conformes las partes en todas y cada una de las cláusulas, las suscriben en original y tres copias, en la Ciudad de Lima, a los 16 días del mes de junio del año 2008.

Dr. Julio Carlos Cano Cárdenas
DIRECTOR GENERAL
Hospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

Dr. Teodoro Hiromoto Hiromoto
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Privada Norbert Wiener